

CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE RELIGIOSAS CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SANTA TERESA DE JESUS, hoy denominada ASOCIACION DE RELIGIOSAS CARMELITAS MISIONERAS DE SANTA TERESA

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres - cero, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y por otra parte, **MARIA JULIA GARCIA VASQUEZ**, mayor de edad, Enfermera, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y ocho - uno, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE RELIGIOSAS CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SANTA TERESA DE JESUS**; hoy denominada **ASOCIACION DE RELIGIOSAS CARMELITAS MISIONERAS DE SANTA TERESA**, con número de identificación tributaria cero seiscientos doce - doscientos noventa mil setecientos sesenta y cinco - cero cero uno - seis; en su carácter de Síndico y por tanto Representante Legal de la Asociación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la **ASOCIACIÓN DE RELIGIOSAS CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SANTA TERESA DE JESUS**, hoy denominada **ASOCIACION DE RELIGIOSAS CARMELITAS MISIONERAS DE SANTA TERESA**, durante el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
2. Que de conformidad a la Ley de Presupuesto General Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2015, Decreto Legislativo No.866 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No..229, Tomo No. 405 del 08 de diciembre del mismo año se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a la Asociación de Religiosas Carmelitas Terciarias Descalzas De Santa Teresa De Jesús, un subsidio por la cantidad de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000.00)**,

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil quince, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la Asociación de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
3. Supervisar que la Asociación presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
4. Verificar que la Asociación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.

5. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI-MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
6. Realizar auditorías a los fondos entregados a la fundación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado.

De la Asociación:

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
3. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal, un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI - MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
5. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
6. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
7. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio.
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos, en caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÈPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día 31 de diciembre del año 2015

NOVENA: RESERVA

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la Asociación a los fines establecidos en este Convenio

DÈCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION

La personería de la **ASOCIACION DE RELIGIOSAS CARMELITAS MISIONERAS DE SANTA TERESA**, queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Cambio de la denominación de la **ASOCIACIÓN DE RELIGIOSAS CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SANTA TERESA DE JESUS**, por la denominación de **ASOCIACION DE RELIGIOSAS CARMELITAS MISIONERAS DE SANTA TERESA**, publicado en el Diario Oficial No. 92 del Tomo 403, de fecha 22 de mayo de 2014, en la que consta que es una entidad apolítica, religiosa y sin fines de lucro, con plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- b) Que en su artículo 16 literal a) de los Estatutos, se establece que corresponde al Síndico, la Representación Legal de la Asociación,
- c) Certificación extendida por la Secretaria de la Asociación de Religiosas Carmelitas Misioneras De Santa Teresa, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en la que consta que en dicha fecha en el Libro de Actas de Asamblea General en el Punto Número Siete se llevó a cabo la elección de la Nueva Junta Directiva de la Asociación, resultando el nombramiento de la Hermana MARIA JULIA GARCÍA VÁSQUEZ, como Síndico de la Asociación; por el período comprendido del uno de agosto de dos mil catorce, al uno de agosto de dos mil dieciocho.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA




HNA. MARIA JULIA GARCÍA VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

